

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2017.

En la ciudad de Tacna, siendo las 12:18 horas del día 14 de setiembre del 2017, en el local de la sala de sesiones de videoconferencia de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras, del Decanato, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, se reunieron los siguientes miembros del Consejo de Facultad:

1. Mgr. Gerónimo Víctor Damián López
2. Mgr. David Franklin Cajahuanca Giraldez
3. Mgr. Isabel Rodríguez Monzón
4. Mgr. Ruperto Layme Uchochoque
5. Abg. Luis Alberto Valdivia Salazar
6. Est. Samir Andrés Condori Osco
7. Est. Jhoselyn Evelyn Evelyn Escalante Cohaila

Actúa como Presidente el Mgr. Gerónimo Víctor Damián López, Decano de la FCJE, y como Secretario el Mgr. Miguel Francisco Torres Rebaza, Secretario Académico de la FCJE.

Se propone verificar si existe el quórum correspondiente y se comprueba que existe el quórum para iniciar la sesión a pesar de la ausencia de los Consejeros: Hernán Chau Palante y Luis Alberto Rocchetti Herrera.

AGENDA

1. GRADOS Y TÍTULOS
2. INCUMPLIMIENTO LABORAL DE LA DOCENTE ELIZABETH MOORE FLORES
3. APROBACIÓN DEL PROYECTO TALLER DE TESIS DE ESCF
4. FORMALIZACION CONTRATO DOCENTE

1. GRADOS Y TITULOS

GRADOS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS:

El Presidente del Consejo alcanzó a los miembros del Consejo de Facultad, dos (02), expedientes de egresados que solicitan el Grado Académico de Bachiller. Luego de la verificación el Presidente propone su aprobación, para lo cual somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO**: Aprobar el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, a los siguientes egresados:

1. EGR. JUAN CARLOS MAQUERA QUISPE CODIGO 2012-36682
2. EGR. FREDDY JUNIOR ZARATE CONDORI CODIGO 2011-102053

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

El Presidente del Consejo alcanzó a los miembros del Consejo de Facultad, un (01), expediente de egresado que solicita el Grado Académico de Bachiller. Luego de la verificación el

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

Presidente propone su aprobación, para lo cual somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO**: Aprobar el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, a la siguiente egresada:

1. EGR. ERIKA LUZ MAMANI JIMENEZ CODIGO 2012-36310

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL:

El Presidente del Consejo alcanzó a los miembros del Consejo de Facultad, un (01), expediente de egresado que solicita el Grado Académico de Bachiller. Luego de la verificación el Presidente propone su aprobación, para lo cual somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO**: Aprobar el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Comercial, al siguiente egresado:

1. EGR. DÁMERIS ELIZABETH MENDOZA QUISPE CODIGO 2011-106009

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

El Presidente del Consejo alcanzó a los miembros del Consejo de Facultad, un (01), expediente de egresado que solicita el Grado Académico de Bachiller. Luego de la verificación el Presidente propone su aprobación, para lo cual somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO**: Aprobar el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas a la siguiente egresada:

1. EGR. EGR. CATHERINE FIORELA VERA ZAVALA CODIGO 2011-127029

TÍTULOS:

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

El Presidente del Consejo alcanzó a los miembros del Consejo de Facultad, dos (02) expedientes de bachilleres que solicitan el título profesional de Contador Público. Luego de la verificación el Presidente propone su aprobación, para lo cual somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO**: Otorgar el Título Profesional de Contador Público, a los siguientes bachilleres:

1. BACH. ALICIA GABRIELA LLANQUE CATARI -TESIS
2. BACH. JORGE LUIS LAQUI ESTAÑA -TESIS

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL

El Presidente del Consejo alcanzó a los miembros del Consejo de Facultad, cuatro (04) expedientes de bachilleres que solicitan el título profesional de Ingeniero Comercial. Luego de la verificación el Presidente propone su aprobación, para lo cual somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO**: Otorgar el Título Profesional de Ingeniero Comercial, a los siguientes bachilleres:

1. BACH. JOSÉ FRANCISCO FERNANDO TORRES MAQUERA -EXAMEN PROFESIONAL
2. BACH. JUDITH MARINA MAYTA CALIZAYA -EXAMEN PROFESIONAL
3. BACH. FIORELA CHAMBI HILASACA -EXAMEN PROFESIONAL
4. BACH. JORGE EDUARDO MAMANI CHINO -EXAMEN PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

El Presidente del Consejo alcanzó a los miembros del Consejo de Facultad, un (01) expediente de bachiller que solicita el título profesional de Abogado. Luego de la verificación el Presidente propone su aprobación, para lo cual somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO**: Otorgar el Título Profesional de Abogada, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, a la siguiente bachiller:

1. BACH. LEYDA VERÓNICA MAMANI CALISAYA

-EXAMEN PROFESIONAL

2. INCUMPLIMIENTO LABORAL DE LA DOCENTE ELIZABETH MORE FLORES

141
El Presidente del Consejo de Facultad da a conocer que para tratar este punto referido a incumplimiento laboral de la docente Elizabeth More Flores se tiene a dos consejeros en el Consejo de Facultad que son abogados. Indica el Presidente que una sesión anterior de Consejo de Facultad, en que participaron estudiantes de la ESDE, se acordó conformar una Comisión integrada por la Jefa de Departamento de Derecho, la docente del curso y un docente más de la misma Escuela referida. Interviene la Consejera Isabel Rodríguez, para indicar que se trata del Docente Ramiro Bermejo y que el acuerdo fue la conformación de una Comisión Especial encargada de proceder a la revisión de las evaluaciones de los estudiantes reclamantes del curso de ejecución penal común y justicia militar, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Luego participa el Presidente del Consejo de Facultad para indicar que se emitió la respectiva Resolución de Consejo de Facultad. Al mismo tiempo indica que ahí podría ayudar la Consejera Isabel Rodríguez y Directora Departamento Académico de Derecho a informar a los demás miembros del Consejo sobre cómo ha sido ese proceso.

Ante el requerimiento del Presidente del Consejo de Facultad participa la Consejera Isabel Rodríguez para informar que habiéndose recepcionado la R.C.F. N° 1124-2017-CF-FCJE/UNJBG y en la cual se le otorgó un plazo de 72 horas a la comisión conformada por quien habla, la profesora Elizabeth More Flores y el profesor Ramiro Bermejo es que se procedió a su implementación. Como Presidenta ha cumplido al día siguiente de haber recibido la resolución con hacer la citación 01, con fecha 16 de agosto, a los señores docentes Ramiro Bermejo y Elizabeth More. Se indica en la misma que cumplimiento a la R.C.F. N° 1124-2017 se cita a una reunión de trabajo para el día 17/08/2017, a las 19:00 horas, con la siguiente agenda: revisión de las evaluaciones de los estudiantes del curso de ejecución penal común y justicia militar que se menciona en la resolución. A esta primera citación no asistió la profesora Elizabeth More a pesar de haber recepcionado la citación, no llevándose a cabo la reunión. De la inasistencia de la profesora Elizabeth Moore a la primera citación la Presidencia de la comisión ha dejado constancia indicando que la docente Elizabeth More Flores no asistió a la reunión programada para el día jueves 17 de agosto, a las 19:00 horas, para tratar la revisión de las evaluaciones de los estudiantes del curso de ejecución penal común y justicia militar. Luego se hizo una segunda citación y no recogió la citación y según informó la secretaria tenía apagado su celular y no contestaba las llamadas. A la tercera y última citación, realizada el día 21/08/2017, con la misma agenda si asistieron todos los integrantes y por consiguiente se llevó a cabo la reunión. A raíz de esta reunión se levanta el Acta N° 001-2017-CRE-ESDE/UNJBG, la misma que fue remitida al señor Decano en cuatro (04) folios. Dicha acta no fue firmada por la profesora Elizabeth More porque no estaba de acuerdo con la misma, pese a que había

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

participado. Interviene el Presidente del Consejo para solicitarle a la Presidenta de la Comisión que sólo sea de lectura a la parte decisiva del acta. La presidenta de la comisión y consejera da a conocer los siguientes aspectos:

1. De la verificación en el sílabo: de los aspectos a evaluar está previsto tomar dos exámenes parciales: I parcial al finalizar la unidad 2 y II parcial al finalizar la unidad 4. Sobre el particular da a conocer que *se ha omitido tomar el primer examen parcial al finalizar la segunda unidad*, tal como estaba programado en el sílabo del curso. En los promedios finales *se ha consignado como nota del I examen parcial la nota de un control de lectura*. También se ha podido verificar que de las preguntas del control de lectura no existe ninguna pregunta que esté relacionada con los temas conceptuales consignados en la unidad 1 y unidad 2 del sílabo, *por lo que concluyen que no podría considerarse la nota de control de lectura como equivalente al primer examen*.

También informa que el sílabo está prevista la ponderación de las notas: exámenes parciales 50%, promedio de trabajos de investigación 30% y promedio de trabajos 20% y sin embargo para la obtención de la nota final *no se ha respetado la ponderación* y sólo se han sumado tres notas y se ha dividido entre tres.

2. Del Registro de Notas

Siendo el caso del estudiante Kenyi Echegaray, matriculado en el curso de ejecución penal común y justicia militar, la Presidenta de la comisión describe al Consejo que el promedio de los trabajos se ha obtenido de los siguientes calificativos: Para el *promedio de los trabajos* se ha considerado exposición 1: 14 puntos, exposición 2: 00; por consiguiente el *promedio de los trabajos* fue de 07 puntos. Para el promedio de los trabajos de investigación para el mismo alumno la docente indicó que se ha obtenido de los siguientes calificativos: Mapa conceptual (02), Análisis del acuerdo plenario (13), escrito (14), otros (12); habiéndose obtenido un promedio para los trabajos de investigación de 10.25 puntos. Informó que de la evaluación efectuada al registro académico advierten que se han cometido irregularidades en la obtención del promedio de notas que afectan directamente al estudiante. Indica que los miembros de la comisión deliberaron la forma de solucionar el problema y solicitan a la docente del curso evaluar a los estudiantes en lo que respecta al I examen parcial. Sobre el particular la docente no mostró predisposición, es más indicó que debería ser evaluado en todo caso por otro docente, a lo que como Presidenta de la comisión indicó que no podría ser evaluado por otro docente por cuanto en el aplicativo de OASA-REGISTRO DE NOTAS se encontraba ella registrada como docente del curso referido y no aceptaría con el nombre de otro docente. Indica que se le volvió a plantear a que se les tome el I examen parcial por cuanto éste no se había tomado en su debido momento y que al mismo tiempo se le planteó pueda corregir la nota de cero (00) consignada al estudiante Echegaray ya que había cumplido con exponer su trabajo; lo que tampoco es aceptado por la docente. Luego la docente abandona la sesión aduciendo que se sentía mal y no retorna a la misma. Frente a tal situación los demás miembros integrantes de la comisión acuerdan que la docente debe de cumplir con tomar el primer examen parcial programado a la finalización de las unidades 1 y 2, para luego rehacer el registro de notas de manera correcta. Asimismo indica que la nota de control de lectura debería de ser considerado en promedio de trabajo (PT) del sistema de evaluación programado en el sílabo por no existir otro rubro donde podría estar ubicado de acuerdo a su naturaleza de control de lectura.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

La presidenta de la Comisión encargada de la revisión de las evaluaciones de los estudiantes del curso de ejecución penal común y justicia militar, en cumplimiento a lo dispuesto en la R.C.F. N° 1124-2017-CF-FCJE/UNJBG sigue informando pleno del consejo que a través del oficio N° 010-2017 dirigido al Decano de la FCJE dio a conocer sobre los resultados del trabajo realizado por la comisión. Se adjunta al informe toda la documentación pertinente, incluidas las citaciones de las reuniones realizadas y el acta final del trabajo realizado. Además en el referido informe se da conocer: 1) que la docente no ha contribuido a la solución del problema y muy por el contrario abandonó la reunión indicando que se sentía mal y nunca retornó. Comenta además que al día siguiente después de abandonar la reunión, es decir el día 22 de agosto se acercó a su oficina expresando su molestia por cuanto todo lo estaban inventando y que se le estaba haciendo mucho daño y que la justicia divina se encargará de juzgar. A lo que respondí a la profesora refiere la Presidenta que lo único que se buscaba era encontrar una solución al problema, 2) Se recomienda al señor Decano que se puedan exigir se ejecuten las recomendaciones planteadas y en caso de incumplimiento se deberá de aplicar la cláusula cuarta del contrato a plazo fijo N° 739-2017-UNJBG que a la letra dice "El docente se obliga a cumplir los reglamentos, normas acuerdos y demás disposiciones vigentes que rigen para la universidad y la facultad respectiva, así como los que dispongan los órganos de gobierno ...".

Sigue informando la Presidente de la Comisión e indica que luego de recibido el informe citado de parte de la comisión el Sr. Decano mediante Memorando N° 072-2017-FCJE/UNJBG dirigido a la docente Elizabeth More Flores haciendo de su conocimiento que se ha recepcionado el informe de la referencia a través del cual la comisión revisora de las evaluaciones del curso ejecución penal común y justicia militar alcanza el acta N° 01-2017 la misma que deberá de cumplir lo que está estipulado en el punto tercero. Recibe el documento el día 31 de agosto de 2017 y al no tener respuesta luego de varios días el señor Decano envía nuevamente el Memorando N° 078-2017-FCJE, con fecha 06 de setiembre y pese al tiempo transcurrido no emite el informe solicitado a la docente Elizabeth More. Precisa además que en el documento enviado a la docente se le hace conocer que en caso de incumplimiento se aplicará la cláusula cuarta del contrato a plazo fijo N° 739-2017-UN/JBG. Fue notificada el día 07 y sin embargo no existe respuesta alguna de parte de la docente. La Presidenta de la comisión culmina su participación indicando que es todo cuanto cumple con informar.

Participa el Presidente del Consejo para indicar que la comisión acatando el mandato del Consejo de Facultad ha cumplido con la tarea encomendada a pesar del poco apoyo brindado por la docente Elizabeth More Flores. Indica que pese haber notificado a la docente sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la comisión hasta la fecha no informa de su cumplimiento y como se ha podido advertir este incumplimiento la hace pasible de aplicación de la cláusula de rescisión del contrato. Además precisa que se han presentado memoriales y documentos de derecho de tacha por parte de alumnos de cuarto año y otro año más lo cual evidencia que los alumnos no desean que la docente les dicte curso alguno a los alumnos de cuarto año por cuanto refieren que se les ha perjudicado a algunos alumnos en I semestre del año académico 2017. Finalmente indica que no ha acatado en parte las disposiciones dadas por el Consejo de Facultad y por la propia Decanatura. Plantea además de acuerdo a las consultas realizadas como propuesta que así como el Consejo dio luz verde para su contratación de igual manera el Consejo de Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

deberá de tomar la decisión para dar por concluido el contrato de la docente Elizabeth More. En todo caso propone una ronda de participaciones de los consejeros presentes.

Participa el consejero Samir Condori para requerir por su intermedio la participación del estudiante Salomón Villalba. Interviene el Presidente del Consejo para indicar que si hubiera una dificultad sobre convencimiento del tema y si hay algo adicional sobre el tema no habría ningún problema para autorizar la participación, pidiendo que sea breve y conciso.

Interviene el estudiante Salomón Villalba para indicar que con fecha 07 de setiembre no se ha presentado un memorial sino un derecho a tacha al amparo de lo establecido en el artículo 304, inc. j) del Estatuto de la UNJBG. Se sustenta su petición y se debe de darle un trámite rápido por cuanto está regulado como derecho. Respecto a la presentación del derecho a tacha el mencionado artículo indica que sólo puede tachar por razones estrictamente académica y pedagógicas y la docente Elizabeth More Flores presenta faltas como: 1) Falta de conocimiento en el tema lo que motivó críticas de los alumnos y que luego se reprimiera a los mismos con el accionar de la docente, 2) En el semestre pasado a jalado a dos de sus compañeros los mismo que tenía buenas notas aprobatorias, además no fue entregada las notas del segundo examen lo que ha dado lugar a que la docente ponga las notas que quiera.

Señala además que la docente está asumiendo carga horaria en el presente semestre relacionada con derecho comercial y sin embargo se ha anexado al derecho de tacha la consulta de grados y títulos efectuada a la SUNEDU, en ella se da a conocer que la referida docente es magíster en derecho con mención en derecho penal. Indica además que en clase la docente ha expresado que no tiene conocimiento del tema pero que en todo improvisará. Se indica de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente la contratación de docentes debe hacerse por formación y por especialidad.

Luego indica que por su carácter represivo los alumnos de quinto año presentaron memoriales, es más indica que se ha tomado 45 minutos de clases para hablar mal de los alumnos. Así refiere que expresiones como *"un alumno de quinto año me amenazó para que lo apruebe y que le faltó el respeto y yo no voy aprobar alumnos así sean hijos de profesores principales"*, *"de qué me pueden tachar ellos saben lo que están haciendo, que se atengan a las consecuencias"*, *"el cobarde hace los memoriales porque mejor no hablan directamente con ella"*

Indica que ley universitaria en su artículo 100, numeral 100.4 indica que los estudiantes son libres de expresar sus ideas sin que puedan ser sancionados por la misma. Se está vulnerando un derecho, se debe de valorar el espíritu crítico. Se corrobora que la docente ha generado disociación por cuanto expresa a los alumnos quién les ha dicho que hagan memoriales no se hagan manipular, por tal motivo es que se ha presentado el derecho a tacha y que les ha tomado dos semanas recoger las firmas. Indicó además que los alumnos de quinto año no ingresarán a clases programadas con la docente Elizabeth More Flores hasta que no se resuelva el derecho a tacha la misma que debe ser respondida por cuanto no es un simple memorial.

Finalmente indica que el Tribunal de Honor se encarga de los temas de la conducta del docente más no a temas netamente contractuales que se regulan en el ámbito civil. Los contratantes pueden rescindir el contrato de manera unilateral. En ningún momento insto a ustedes miembros del Consejo de Facultad tomar el criterio de separar la conducta ética del

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

docente de las responsabilidades civiles o de las obligaciones civiles esto debe de hacerse directamente con el Rector.

141
Presidente del Consejo participa para indicar que pese a los documentos cursados a la profesora ella no ha cumplido con dar respuesta, además agrava el problema de la docente por cuanto en éste semestre los estudiantes están tachando a la docente. Indica que hay demasiados problemas con los docente y que debería de aplicarse la cláusula cuarta de rescisión de contrato. Es más existe incumplimientos en sus obligaciones académicas al no haber cumplido con tomar el I examen parcial en el curso de ejecución penal común y justicia militar, además de evaluaciones irregulares según se indica en el acta presentada por la comisión evaluadora y que se encuentra firmada por la jefa de departamento y el otro miembro de la comisión. Indica que también existen memoriales lo que hace que la situación sea inmanejable por lo que propone se pueda dejar sin efecto su contratación y así de esta forma empezar a la solución de los problemas pendientes de atención. Pregunta al mismo tiempo al Consejo cuál debería ser el tenor del acuerdo a adoptar y requiere del apoyo de principalmente de los consejeros que son abogados.

Interviene el Consejero Luis Valdivia para precisar que esto se venía venir y es un tema también de ruptura de relaciones humanas que viene generando una ola de problemas como el derecho de tacha presentado por los estudiantes y que si bien es cierto la ley universitaria no lo establece sin embargo en el artículo 100 inc. 14 indica las demás que disponga el estatuto de la universidad. Por tal razón en el artículo 304 inc. j) refiere al derecho de tacha docente por razones estrictamente académicas y pedagógicas, debe ser objetiva y deberá ser resuelta por el Consejo de Facultad previa evaluación aquí existe una serie de hechos que conducen irremediamente a la aplicación de las cláusula cuarta del contrato a plazo fijo que dice "el docente se obliga a cumplir con los reglamentos, normas, acuerdos y demás disposiciones vigentes que rigen para la Universidad y la Facultad respectiva, así como lo que disponga los órganos de gobierno de los mismos. y en la cláusula sexta dice el "contrato puede ser resuelto en forma unilateral por la Universidad siempre y cuando el docente incurra en causales de incumplimiento al presente contrato o concurran las establecidas en los Reglamentos, el Estatuto de la Universidad y las contenidas en la ley 30220 . Luego indica cuales serían las causales: 1) La docente que ha manifestado que desconoce el curso de especialidad que iba dictar, 2) El amedrantamiento que ha desarrollado con los estudiantes y que ha sido corroborado con lo que la comisión acaba de mencionar como que ha incumplido su propio sílabo en el cual se establece los procedimientos de evaluación a aplicar. A consignado una nota cuando no debería de hacerlo. Es netamente académico, en lugar de hacer un examen parcial ha tomado un control de lectura y no guarda relación con los contenidos que corresponde a las unidades 1 y 2 de su sílabo, 3. Su débil preparación manifiesta y 4. Por último el rompimiento de relaciones humanas entre docentes y estudiantes y esto se corrobora con unos audios que han grabado en fecha 05 de setiembre donde a todas luces la docente manifiesta de cobardía y de aspectos que pinta de cuerpo entero su rechazo con los estudiantes, pese a que estos son la razón de ser del docente.

Comenta además el Consejero Luis Valdivia, señor Decano además del incumplimiento de las normas académicas, si a eso agregamos el Acuerdo de Consejo de Facultad de la sesión del 04 de agosto y a las disposiciones dadas por el Decano hace que la situación se haga insostenible y por consiguiente se debe de aplicar la cláusula sexta del contrato de trabajo en concordancia con el Art. 231 del Estatuto de la Universidad que a la letra dice: "los docentes pueden ser

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

removidos antes de que termine su contrato por causas disciplinarias (...) y es concordante con los reglamentos internos de la UNJBG. Precisa además que todo lo expresado son aspectos de índole académico fundamentalmente. Añade que el Art. 166 del Reglamento General de la UNJBG también lo señala señor Presidente. Finalmente propone que el contrato de la docente Elizabeth More se debe de resolver por las causales de orden académico comentadas y por las causales precisadas en el contrato de trabajo. Propone también un segundo articulado para que un plazo de 24 horas se encargue al Departamento Académico de Derecho para que haga llegar la nueva propuesta de contrato docente correspondiente.

Participa la Consejera Jhoselyn Escalante para referir que el docente a contratar sea de la especialidad, por cuanto no se puede enseñar un curso que nos le compete. Agrega que los estudiantes que no están asistiendo a clases y sería bueno que se designe cuanto antes al docente.

Interviene el Consejero Luis Valdivia para hacer el pedido de para el próximo concurso las plazas para la contratación de docentes para la Escuela de Derecho deben ser 10 horas para lograr la especialización y no de 20 horas como se ha establecido en el presente concurso docente del año 2017. Comenta además que quienes integren las comisiones de concurso sean las personas más idóneas para que de esta manera se pueda asegurar la contratación de mejores docentes y que éstos puedan contribuir a elevar el nivel académico.

Interviene el Presidente para precisar que se está cautelando el principio de contratar al mejor docente y que sea especialista y es el jefe de departamento quien hace la propuesta y es obvio que el Consejo de Facultad hará el filtro correspondiente.

Interviene el Presidente del consejo de Facultad para aclarar que este proceso de resolver un contrato esta normado y la causal de rescisión del contrato es porque ha incumplido lo que dicen en las cláusulas de su contrato y las normas emitidas por la universidad y porque se ha conformado una comisión y no ha colaborado con la misma. Además no ha cumplido con hacer una evaluación de acuerdo a lo programado en el sílabo. Además porque también incumple con dar atención a los requerimientos efectuados por el Decano, adicionalmente los estudiantes han presentado un derecho de tacha contra la docente y que además está originando que los alumnos no asistan a sus clases. Por tanto considera que debe de resolverse el contrato en aplicación de las cláusulas cuarta y sexta de su contrato. Señala finalmente que el acuerdo debe ser preciso., evidente y objetivo.

Se debe de proponer al Consejo Universitario declare resuelto el Contrato N° 739-2017-UN/JBG en aplicación de las cláusula cuarta y por incumplimiento de la docente Elizabeth More a las disposiciones dadas por el Decano de la FCJE mediante Memorandos N° 072 y 078.

También debería de precisarse en el acuerdo por incumplimiento del acuerdo de Consejo de Facultad y por incumplimiento a lo solicitado por el señor Decano mediante los memorando referidos.

Interviene el Consejero David Cajahuanca para preguntar que se acordó en la anterior sesión de Consejo respecto a la Comisión? Indica el Presidente del Consejo que se nombró una comisión encargada de revisar las evaluaciones de los estudiantes del curso de Ejecución Penal Común y Justicia Militar. Nuevamente participa el Consejero David Cajahuanca para señalar entonces que la docente no ha incumplido con lo dispuesto a la comisión. En lo que si se debe de incidir es no ha tomado el I examen parcial, no cumplió con el sílabo, calificó indebidamente con cero

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

a ciertos alumnos y con lo encargado por la Comisión para que pudiera corregir. En todo caso habría incumplido lo que dijo la comisión más no lo que decidió el Consejo de Facultad.

Participa la Consejera Isabel Rodríguez para indicar que la docente Elizabeth More Flores ha incumplido las disposiciones dadas por el Presidente del Consejo de Facultad.

Interviene el Consejero Luis Valdivia para indicar que no hay que tener miedo, si se debe ser consciente que debe ser un acuerdo muy afiatado, no debemos de olvidar que estamos proponiendo que se pueda rescindir un contrato a plazo fijo y desde este punto de vista el tema de incumplimiento de las disposiciones dadas por el Decano sería una falta de carácter administrativo. Lo que debe de motivar la rescisión del contrato es un tema netamente académico y coincido con David en que sólo se tome en cuenta lo que la comisión ha podido advertir y recomienda que no se debe solicitar, sino proponer la rescisión del contrato.

Interviene el Consejero Ruperto Layme para precisar que al inicio del año académico los Directores de las Escuelas Profesionales han hecho conocer a los docentes sus deberes, derechos y obligaciones las que se deberán de tomar en cuenta para llevar a cabo las labores académicas y se ha hecho con la debida antelación.

Luego de agotada las participaciones y deliberaciones el Presidente del Consejo de Facultad propone que se haga la propuesta al Consejo Universitario para que se pueda declarar por resuelto el Contrato a Plazo Fijo N° 739-2017-UN/JBG, de fecha 01.05.2017, celebrado con la Mgr. Elizabeth More Flores y que al mismo tiempo se le encargue a la Directora del Departamento académico para que pueda cubrir la plaza. Interviene el Consejero David Cahahuanca para indicar que la propuesta de cobertura es un tema de gestión y no debe de considerarse. Entonces el Presidente del Consejo presenta la siguiente moción: proponer al Consejo Universitario declare resuelto el contrato de trabajo N° 739-2017-UN/JBG, de fecha 01.05.2017, celebrado con la Mgr. Elizabeth More Flores, en aplicación de la cláusula cuarta, quinta y sexta de su contrato y específicamente por incumplimiento de deberes y obligaciones y funciones previstas en los artículos 87.2 y 87.7 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 252 Inc c) y j) y Art. 304 Inc j) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO: PROPONER** al Consejo Universitario declare resuelto el Contrato de Trabajo N° 739-2017-UN/JBG, de fecha 01.05.2017, celebrado con la Mgr. Elizabeth More Flores, en aplicación de la cláusula cuarta, quinta y sexta de su contrato y específicamente por incumplimiento de deberes y obligaciones y funciones previstas en los artículos 87.2 y 87.7 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 252 Inc c) y j) y Art. 304 Inc j) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre.

Luego de aprobado el acuerdo participa la Consejera Isabel Rodríguez para preguntar y ahora cómo va quedar la situación del estudiante Kenyi Echegaray. Sobre el particular el Presidente del Consejo indica que la solución quedará amarrada a la decisión final que se adopte sobre el presente caso y ahí sí en el Consejo de Facultad podría ser autorizada el Departamento para que firme el acta. Primero se debe cerrar el tema con la docente.

Participa el Consejero Luis Valdivia para indicar que se ha recepcionado algunos documentos a través del cual una estudiante de la Escuela de Derecho hace una denuncia muy grave contra uno de los docentes y que es necesario que tal situación se vea de manera reservada. Indica el Presidente del Consejo que al final de la sesión se podrá tomar conocimiento de tales denuncias.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO TALLER DE TESIS DE ESCF

El presidente del Consejo de Facultad da a conocer que la Escuela de Ciencias Contables y Financieras han propuesto el desarrollo de un Taller de Tesis para sus estudiantes y egresados. Solicita al pleno para que por su intermedio pueda el CPC Víctor Quispe pueda sustentar el proyecto de manera rápida.

Inicia su participación el CPC Víctor Quispe que este proyecto de tesis ha sido presentado desde el año 2016 para los egresados y en vista que el año citado no se concretó, en esta oportunidad se ha tramitado en aras de que los egresados puedan titularse con tesis para enmarcarse dentro de los estándares de calidad. Queda en manos de ustedes su aprobación.

Interviene el Presidente del Consejo de Facultad para preguntar qué compromiso se asume con los participantes. Interviene el docente Víctor Quispe para indicar que el Taller será personalizado y será un docente que se encarga de asistir al participante desde el inicio hasta el final del taller. Comenta el Presidente del Consejo que el costo es de 4000.00 nuevos soles por participante y como antecedente este tipo de talleres en ingeniería civil ha tenido un costo de 5,000.00 nuevos soles. Pregunta el Presidente del Consejo cuánto hay de remanente e indica que se aclare el por qué se ha destinado 1% como intangible y no debe de indicarse REDO sino Fondo Basadre. El CPC Víctor Quispe interviene para dar las explicaciones fundamentalmente del presupuesto indica que se ha previsto la participación de 54 participantes, lo que permitiría obtener ingresos brutos por un monto de 216,000.00 nuevos soles y así de esta manera explica los ingresos y egresos proyectados para el desarrollo del proyecto de Taller de Tesis.

El Presidente del Consejo de Facultad solicita que se presenten inquietudes sobre el tema. Refiere que de todas maneras es una fuente de generación de ingresos para la Facultad.

David felicita la iniciativa y comenta que se anticiparon a una similar iniciativa que se venía desarrollando en la ESAD. Plantea una ¿interrogante el curso es de octubre a diciembre? Ello implica que al finalizar diciembre el participante sale con su tesis terminada sin embargo en los módulos están dando las bases teóricas de cómo hacer la tesis. Se supone que eso se hace al principio para luego empezar su ejecución o el desarrollo de su plan de tesis ya aprobado y no que llegue hasta diciembre con bases teóricas.

Interviene el CPC. Víctor Quispe para indicar que al finalizar el módulo I el participante debe tener aprobado el plan de tesis, la intención es que todos los participantes ingresen con su matriz de consistencia. Es un esquema que se desarrolla para toda la tesis.

Participa la Consjera Isabel Rodríguez para precisar que el proyecto refleja una intención de ayudar a los jóvenes en la celeridad para la obtención de su título, pero las cosas deben estar claras, no debe de haber disposiciones o cláusulas abiertas que puede generar descontento entre los profesores. Pregunta al mismo tiempo ¿esos nuevos contadores están capacitados y debidamente acreditados para desarrollar el curso?. Asimismo indica que no dicen cuántas horas van a dictar cada uno de docentes, después esto puede repercutir en dos o tres profesores y pueden generar descontentos en los alumnos. También indica éste es un trabajo formal y debe haber un requisito para para la inscripción, debe de existir de un proyecto de tesis con su matriz de consistencia. No se puede confundir que se vaya hacer tanto el proyecto como la ejecución, esos aspectos deben quedar claros. Este documento no tiene la firma de nadie quién es

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

responsable de elaborar este proyecto? esos aspectos deben quedar claramente establecidos. Los profesores deben dar asesoramiento personalizado y debe de estar a cargo de docentes capacitados y con grado de magíster.

Interviene el Presidente del Consejo para dar respuesta a las interrogantes planteadas e indica que el proyecto ha sido presentado con documento de la ESCF y ese documento lo ha preparado la comisión de grados y títulos. En estos documentos habitualmente sólo se pone profesor y número de horas. Obviamente que deben ser profesores ordinarios y contratados y todos deben de tengan grado de magister y a cada docente se le vas distribuir de acuerdo al seso de la tesis y los que se propongan deberá estar capacitados. Indica además que en la preparación del documento presentado a participado el Dr. Augusto Cahuapaza

Interviene el Consejero Luis Valdivia para indicar que en la cláusula 5.1 indica que el trabajo debe ser inédito y deberá de presentar su matriz de consistencia. Considera que un requisito es que presente su proyecto de tesis. Comenta la Consejera Rodríguez que efectivamente como requisito se debe de señalar que el participante presente su proyecto de tesis.

Interviene el Presidente del Consejo para indicar que se debe de agregar como requisito que el participante cuente con su proyecto de tesis y lo mismo se debe hacer conocer en la convocatoria. En el reglamento debe de estar este requisito.

Habiéndose agotado la discusión del punto de agenda el Presidente del Consejo, con cargo a levantar las observaciones realizadas, propone que se pueda aprobar en primer lugar el proyecto de taller de tesis presentado por la ESCF. Somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO: APROBAR EL Proyecto: Taller de Tesis**, con alcance para Bachilleres de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la UNJBG-Tacna.

Luego somete a votación la propuesta de aprobación del reglamento y directiva del proyecto; taller de tesis. Somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO: APROBAR**, el Reglamento y Directiva del Proyecto: Taller de Tesis.

4. FORMALIZACION CONTRATO DOCENTE

El Presidente del Consejo de Facultad da a conocer que se han emitido resoluciones de facultad con cargo a dar cuenta al Consejo por cuanto había urgencia de avanzar en el proceso de contratación, las que han sido alcanzadas con la debida anticipación a cada uno de ustedes, y que están referidas a la contratación de docentes para los Departamentos de Ingeniería Comercial, Departamento de Derecho y para el caso de del Departamento de Administración se ha emitido dos resoluciones, una para ampliar la contratación de Mitzi Linares y otra para la contratación de un docente. En todos los casos han sido propuestos por el Director del Departamento. Al no haber observaciones propone que se pueda ratificar las resoluciones de Consejo de Facultad N° 5622 -2017-FCJE-UNJBG, 5587 -2017-FCJE-UNJBG, 5530 -2017-FCJE-UNJBG. Somete a votación su propuesta y por unanimidad se toma el siguiente **ACUERDO: RATIFICAR** las siguientes Resoluciones que fueron emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y son las que se mencionan:

1. R.F. N° 5530 -2017-FCJE-UNJBG

Artículo 1º. - APROBAR, la ampliación de Contrato en la Modalidad de Plazo Fijo, Año Académico 2017, en el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas a la siguiente docente:

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD

CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar Tiempo Completo	Mgr. Mitzi Lourdes del Carmen Linares Vizcarra

2. R.F. N° 5587-2017-FCJE-UNJBG

Artículo 1°.- PROPONER, al Consejo Universitario el CONTRATO DE DOCENTE POR INVITACIÓN periodo Académico II Semestre – Año Académico 2017 para el DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA COMERCIAL de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, al siguiente Profesional:

N° DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	EQUIVALENCIA	DEPARTAMENTO
02	Mgr. Renato Rodolfo Burneo Alvarón	XTP 15 hrs.	DICO

3. R.F. N° 5622-2017-FCJE-UNJBG

Artículo Primero.- PROPONER, al Consejo Universitario el CONTRATO DE DOCENTE POR INVITACIÓN periodo Académico II Semestre – Año Académico 2017 para el DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ADMINISTRACION de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, al siguiente Profesional:

NOMBRES Y APELLIDOS	EQUIVALENCIA	DEPARTAMENTO
Mgr. Ricardo Leonidas Mendoza Salas	XTP 10 hrs.	DAAD

Siendo las 13.22 horas se suspende la sesión